



**APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE FASE III Y PRODUCTOS PENDIENTES; PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, QUIERO MI BARRIO, BARRIO LA Balsa, COMUNA DE AYSÉN.**

**RESOLUCION EXENTA N° 0065/**

**COYHAIQUE,**

**01 MAR 2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en, el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D .L. N° 1.305, de 1976; el D .S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2024; la Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre Exención de Tramite de Toma de Razón y Resolución N°14 del 29 de Diciembre de 2022, que determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; D.E. N°272/80/2023 (V. y U.), que establece orden de subrogancia del Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén; y

**CONSIDERANDO:**

a. Con fecha 10 de octubre de 2019 se firma entre la Secretaria Regional Ministerial Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio La Balsa, de la comuna de Aysén.

b. Resolución Exenta N° 290 de fecha 15 de octubre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba el Convenio de Cooperación, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Balsa, comuna de Aysén.

c. Con fecha 26 de noviembre de 2019 se firma entre la Secretaria Regional Ministerial Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén el Convenio de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, del Barrio La Balsa, de la comuna de Aysén.

d. Resolución Exenta N°363 de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Convenio de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Balsa, de la comuna de Aysén.

e. Con fecha 04 de septiembre de 2020 se firma entre la Secretaria Regional Ministerial Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén, Primera Modificación de Convenio de Implementación Fase I, que incluye fase II, del Programa Recuperación de Barrios, del Barrio La Balsa, de la comuna de Aysén.

f. Resolución Exenta N°252 de fecha 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Primera Modificación de Convenio de Implementación Fase I que incluye Fase II y Transferencia de recursos, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Balsa, de la comuna de Aysén.

g. Con fecha 10 de septiembre de 2021 se firma entre la Secretaria Regional Ministerial Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén la primera modificación de Convenio de Implementación Fase II, del Programa Recuperación de Barrios, del Barrio La Balsa, de la comuna de Aysén.

h. Resolución Exenta N° 344 de fecha 14 de septiembre de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Primera Modificación y Transferencias de Recursos Convenio de Implementación Fase II, Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Balsa, de la comuna de Aysén.

i. Con fecha 22 de febrero de 2023, se firma entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén, la Segunda Modificación y Ampliación de Plazo Convenio de Implementación Fase II, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Balsa, comuna de Aysén.

j. Resolución Exenta N° 078 de fecha 09 de marzo de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén, que aprueba Segunda Modificación y Ampliación de Plazo Convenio Implementación Fase II, Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Balsa, comuna de Aysén.

k. Que, con fecha 13 de abril de 2023 se realiza votación para la incorporación y remplazo de obras al contrato de obras barrio la Balsa, comuna de Aysén

l. Que, con fecha 29 de junio de 2023, se firma entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén, la Tercera Modificación y Ampliación de Plazo Incluye Recopilación Histórica Convenio Implementación Fase II, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Balsa, comuna de Aysén.

m. Resolución Exenta N° 272 de fecha 30 de junio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén, que aprueba Tercera Modificación Convenio de Fase II Incluye Recopilación Histórica, Barrio La Balsa, comuna de Aysén.

n. Que, con fecha 12 de abril de 2023, mediante Mesa Técnica Regional Nacional de Recuperación de Barrios, se aprobó la actualización de los marcos presupuestarios de barrios iniciados en el periodo 2018-2022, cuyos saldos sin financiar al año 2023 se actualización a moneda presupuestaria vigente, quedando finalmente el siguiente monto según detalle: **\$19.792.000 (Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Dos Mil pesos)**, para Fase III, el cual será transferida en dos remesas; la primera de **\$12.000.000 (Doce Millones de pesos)** y una segunda remesa de **\$7.792.000 (Siete Millones Novecientos Setenta y dos Mil pesos)**, del Barrio La Balsa, comuna de Aysén.

o. Con fecha 25 de septiembre de 2023, se firma entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén la Cuarta Modificación Convenio de Implementación Fase II incluye Fase III en donde se incluye reajuste del monto global de la Fase, Barrio La Balsa.

p. Resolución Exenta N° 412 de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén, que aprueba Cuarta Modificación Convenio de Fase III y Transferencias de Recursos, Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Balsa, comuna de Aysén.

q. Con fecha XX de febrero de 2024, se firma entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén el Convenio de Implementación de Fase III y Productos Pendientes, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Balsa, comuna de Aysén.

#### RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** por medio de la presente resolución el Convenio de Implementación de Fase III y Productos Pendientes, Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Balsa, de fecha XX de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, cuyo texto es el siguiente:

En Coyhaique, 20 de febrero de 2024, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén**, RUT 61.836.000-8, representado según se acreditará por su Secretaría Regional Ministerial **PAULINA RUZ DELFIN**, chilena, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en adelante la **"SEREMI"**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Ramón Freire N° 3, comuna de Coyhaique y, la **I. Municipalidad de Aysén**, en adelante el **"MUNICIPIO"**, RUT N° 69.240.100-K, representado por su Alcalde Subrogante, don **Oscar Azocar Adriazola**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para estos efectos domiciliados en calle Esmeralda N° 607, comuna de Aysén, se ha convenido lo siguiente:

## **PRIMERO: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El programa se implementará en tres fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio. Este período se distribuye en el Fase I, de la Elaboración del Contrato de Barrio; Fase II, de Ejecución del Contrato de Barrio; y Fase III, de Cierre y Evaluación del Programa.

Durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basaran en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa en el barrio y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio SERVIU y SEREMI actuando este último como amigable componedor, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bienestar común del barrio.

Acuerdos que serán plasmados en el Contrato de Barrio, que se adjunta al presente instrumento

## **SEGUNDO: MUNICIPALIDAD**

Conforme a la Ley N° 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia en torno a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 24 de fecha 28 de enero 2019, se seleccionó a la comuna de Aysén, el barrio “**LA Balsa**”, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

<b>Nombre Barrio</b>	<b>BARRIO LA Balsa</b>	
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	<b>Calle Arturo Prat</b>
	<b>Sur</b>	<b>Isla Dunas, Ribera de Río Aysén</b>
	<b>Oriente</b>	<b>Río Aysén</b>
	<b>Poniente</b>	<b>Carlos Condell</b>
<b>Número de viviendas</b>	<b>366 viviendas</b>	

La Implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2018, con inicio 2019, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrios, y gastos de implementación, todo lo cual tendrá un costo máximo de \$ 788.300.000 (setecientos ochenta y ocho millones trescientos mil pesos).

#### **CUARTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS DE IMPLEMENTACIÓN**

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 10 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Balsa, comuna de Aysén, entre la SEREMI Minvu Aysén y la Municipalidad de Aysén, aprobado mediante Resolución Exenta N° 290 (V. y U.) de fecha 15 de octubre de 2019, donde el Municipio de comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa Recuperación de Barrios.

Con fecha 26 de noviembre de 2019, se suscribió el Convenio de Implementación de Fase I, Barrio La Balsa, comuna de Aysén, entre la SEREMI Minvu Aysén y la Municipalidad de Aysén, aprobado mediante Resolución Exenta N° 363 (V. y U.) de fecha 27 de noviembre de 2019.

Con fecha 04 septiembre de 2020, se suscribió la Primera Modificación Convenio de Implementación de Fase I incluye Fase II, Barrio La Balsa, comuna de Aysén, entre la SEREMI Minvu Aysén y la Municipalidad de Aysén, aprobado mediante Resolución Exenta N° 252 (V. y U.) de fecha 10 de septiembre de 2020.

Con fecha 10 de septiembre de 2021, se suscribe la Primera Modificación Convenio de Implementación de Fase II incluye Asistencia Técnica, Barrio La Balsa, comuna de Aysén, entre la SEREMI Minvu Aysén y la Municipalidad de Aysén, aprobado mediante Resolución Exenta N° 344 (V. y U.) de fecha 14 de septiembre de 2021.

Con fecha 22 de febrero de 2023, se suscribió la Segunda Modificación Convenio de Implementación de Fase II Barrio La Balsa, comuna de Aysén, entre la SEREMI Minvu Aysén y la Municipalidad de Aysén, aprobado mediante Resolución Exenta N°78 (V. y U.) de fecha 09 de marzo de 2023.

Con fecha 29 de junio de 2023, se suscribió la Tercera Modificación convenio de Implementación de Fase II Barrio La Balsa, comuna de Aysén, entre la SEREMI Minvu Aysén y la Municipalidad de Aysén, aprobado mediante Resolución Exenta N°272 (V. y U.) de fecha 30 de junio de 2023.

Con fecha 25 de septiembre de 2023, se suscribió la Cuarta Modificación Convenio de Implementación de Fase II incluye Fase III Barrio La Balsa, comuna de Aysén, entre la SEREMI Minvu Aysén y la Municipalidad de Aysén, aprobado mediante Resolución Exenta N°412 (V. y U.) de fecha 29 de junio de 2023.

Para estos efectos, el programa se implementará en tres fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio, a continuación, se describen:

Etapa de Instalación del Programa en la Municipalidad.

- **Fase I:** Elaboración del Contrato de Barrio.
- **Fase II:** Ejecución del Contrato de Barrio.
- **Fase III:** Evaluación y Cierre del Programa.

#### **QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA FASE III**

En el marco del Convenio de Cooperación y Convenios de Fase I y II singularizados precedentemente, las partes han suscrito, según consta en Resolución Exenta N°412 (V. y U.) de fecha 29 de septiembre de 2023 la Cuarta Modificación Convenio de Implementación de Fase II incluye Fase III Barrio La Balsa, comuna de Aysén, entre la SEREMI Minvu Aysén y la Municipalidad de Aysén, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2023; respecto del cual, no se tramitó oportunamente la correspondiente ampliación de plazo, lo que ha ocasionado el cierre administrativo y financiero del presente convenio, existiendo aun productos pendientes y contratos vigentes asociados a la presente fase de ejecución.

Como se señaló en el párrafo precedente, a través de dicho Convenio, la Municipalidad se obligó a implementar y desarrollar la Fase III del Programa de Recuperación de Barrios, denominada “Evaluación y Cierre del Programa”, cuyos productos son los que se indican en la siguiente tabla:

Productos	N°	Actividades, Acciones
<b>PRODUCTOS FASE III</b>		
1.- Encuesta	1	Aplicación Encuesta Fase III. Análisis comparativo de resultados encuesta Fase I y Fase III Focus Groups aplicados en Fase I
2.- Historia del Barrio	2	Recopilación Histórica Proceso de recopilación histórica, entrevista, material audiovisual, libro, catalogo u otro. Respaldo digital de todo el proceso.
3.- Agenda Futura	3	Identificar proyectos de Obras y Sociales que permitan dar continuidad al trabajo desarrollado por el programa.
4.- Hito de Cierre del Programa	4	Evento masivo para finalizar el trabajo realizado con la comunidad durante la ejecución del Programa. Entrega de agenda Futura, Manuales de Uso y Mantención de las Obras. Entrega Recopilación Histórica
5.- Sistematización del Proceso	5	Entrega Informe Final de Fase III

Con respecto al producto denominado “**Recopilación Histórica**” con fecha 14 de septiembre de 2023, mediante Decreto Alcaldicio N° 4000, la I. Municipalidad de Aysén aprueba la contratación de la Consultoría - Servicios Personales Especializados Sebastián Saavedra Saavedra, contrato que durante la vigencia del convenio fue modificado, amplió el plazo de consultoría según consta de Decreto Alcaldicio N° 5351 de fecha 28 de diciembre de 2023, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, encontrándose actualmente en ejecución.

Además, es del caso señalar que, parte de los productos que componen la presente fase, se encuentran asociados al Plan de Gestión de Obras (PGO), respecto del cual la Municipalidad de Aysén aún mantiene obras en ejecución y/o licitación, por lo que hace imposible, mientras estas no estén ejecutadas, cumplir con los productos pendientes de la presente fase.

Dicho descuido administrativo en la vigencia del convenio, amenaza la continuidad del programa en el barrio objeto de la presente intervención, sobre todo considerando además que, de acuerdo al Convenio de Cooperación el Municipio se ha comprometido a ejecutar las Tres Fases de intervención objeto del programa, las que necesariamente para su cierre requieren la entrega de los productos y subproductos asociados a cada una de ellas, y de esta forma asegurar el éxito de la intervención en su conjunto.

#### **SEXTO: CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III Y SUS MODIFICACIONES**

Dada la necesidad de dar continuidad a la Fase, cuya ejecución se encuentra inconclusa, en vista de los propósitos del programa y el éxito de la intervención, es que las partes acuerdan suscribir un nuevo Convenio Implementación Fase III y Productos Pendientes, en virtud del cual la I. Municipalidad de Aysén se compromete a la correcta ejecución de los productos y subproductos señalados en la cláusula QUINTA del presente instrumento, según los plazos y condiciones que a continuación se indican.

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Lo anterior, en virtud de la Ley 19.880.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula Décimo Séptimo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos el Principio de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a los menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega, La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

#### **SEPTIMO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá:

- a) Designar una Contraparte Técnica Municipal (CTM) y Contraparte Operativa, con el objetivo de coordinar y gestionar la implementación del programa en el territorio.
- b) Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación del Programa.
- c) Desarrollar los productos de la Fase en ejecución, singularizados en la cláusula QUINTA del presente Convenio y que se detallan en la tabla de productos de la Fase III.
- d) Establecer una Mesa Técnica Comunal (MTC) compuesta por los directivos de las unidades de la municipalidad o a quienes estos designen para cooperar y coordinar gestiones, en conjunto con el Equipo regional de la SEREMI para la eficiente implementación del Programa
- e) Presentar, para su aprobación en la instancia de Mesa Técnica Regional (MTR), el proyecto correspondiente a la Obra de Confianza del Barrio.
- f) Iniciar y ejecutar la Obra de Confianza del PGO durante la presente Fase, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).
- g) Iniciar y ejecutar Plan de Confianza Social del PGS durante la presente Fase.
- h) Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda.
- i) Instalar el Programa en la Municipalidad, facilitando su vinculación con las diferentes unidades municipales.
- j) Cumplir con el compromiso del Plan Multisectorial anunciado en el expediente de postulación para los barrios de concurso 2018.
- k) **Acuerdo de Convivencia:** La Municipalidad se compromete a participar en las distintas instancias de reunión, reflexión y coordinación con la Seremi para facilitar los procesos y vinculaciones con el barrio, vecinos e instituciones que serán parte de la recuperación del Barrio (Serviu, MDS u otros organismos).

- l) La contraparte Municipal designada evaluará periódicamente en avance de los productos del Programa.
- m) El municipio través de la Contraparte Municipal, deberá generar las medidas pertinentes para resguardar la seguridad del equipo de barrios en terreno cuando corresponda, con el fin de que el ejercicio de sus funciones pueda llevarse a cabo minimizando la exposición a riesgos.
- n) Fortalecer la intervención en el Barrio mediante la focalización de iniciativas comunales, según corresponda.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL**

La coordinación del Programa en la Municipalidad estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a (a Contrata o Planta) preferentemente de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el/la Alcalde/sa designe, mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Velar por la adecuada y oportuna constitución del Equipo de Barrio siempre que corresponda a la fase de ejecución que se trate, debiendo dirigirlo, supervisar y dar la visación a la calidad técnica de los productos desarrollados que serán entregados a la SEREMI.
2. Poner a disposición del Equipo de Barrios cuando corresponda y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta e incluidos en el compromiso (expediente de postulación) y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.
3. Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.
4. Articular la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
5. Conformar, coordinar e integrar la Mesa Técnica Comunal (MTC), instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio, en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes. Esta mesa técnica, forma parte del acuerdo de Convivencia mencionado en la cláusula noveno, letra j y deberá concretarse una vez instalado el equipo de barrio y tendrá una periodicidad mensual, con participación de todas las direcciones Municipales requeridas para la instancia.
6. Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
7. Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a la DIDECO en su desarrollo, o a la Unidad responsable de la gestión comunitaria.
8. Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de la implementación de éste. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, correspondiente a los lineamientos gráficos del Programa.
9. Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, de acuerdo con los compromisos suscritos en el Convenio de Cooperación sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
10. Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, **generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición mensual de los recursos transferidos.**
11. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio.
12. Supervisar al equipo de diseño del PGO y el desarrollo de los proyectos de diseño municipal cuando corresponda, así como también del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (PIGP)
13. Velar por el oportuno envío en los plazos estipulados, los Informes y verificadores correspondientes a cada producto señalado en el presente Convenio de Implementación.

**NOVENO:** La Municipalidad por medio de la Contraparte Municipal deberá garantizar que los profesionales realicen las siguientes actividades vinculadas a la ejecución de los productos descritos en la cláusula décimo octava:

- a. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
- b. Cumplir con los productos que mandata el presente convenio, específicamente en la cláusula QUINTA, así como los procesos y actividades correspondientes a la metodología del Programa.

- c. Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal en cuanto a los aspectos técnicos e informar a la contraparte de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
- d. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
- e. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar a las contrapartes del presente convenio los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
- f. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g. Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el **análisis de los datos para el informe Diagnóstico Compartido**.
- h. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU-Municipalidad, según corresponda y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décimo Séptima del presente Convenio de Implementación.
- i. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, según lo señalado.
- j. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
- k. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-Intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.
- l. Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
- m. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
- n. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de los vecinos durante la ejecución del Programa.
- o. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula QUINTA del presente Convenio de la Fase III en ejecución.
- p. Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.
- q. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Comunal (MTR) del Programa.
- r. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), cuando corresponda.
- s. Cargar el registro de acciones comunitarias participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programas.
- t. Organizar en conjunto con la mesa de organizaciones, pasantías barriales de acuerdo a las temáticas de desarrollo de cada barrio.

**DÉCIMO:** La coordinación del Programa en la Municipalidad, estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a preferentemente de la Secretaria Comunal de Planificación o de la Unidad que el Alcalde/sa designe, mediante vía Oficio ordinario, quien cumplirá con las siguientes funciones:

- Velar por la adecuada y oportuna constitución de Equipo de Barrios en el caso que corresponda a la presente fase, dirigirlo y supervisar la calidad técnica de los productos desarrollados que será presentados a la SEREMI.
- Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.



- Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.
- Articular la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
- Integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, a fin de revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el territorio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Será labor de la contraparte Municipal efectuar las respectivas coordinaciones para la integración del MTC (Mesa Técnica Comunal)
- Convocar a las reuniones de la MTC, a las Direcciones y Departamentos Municipales que se requiera.
- Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
- Monitorear las actividades que se desarrolle con la comunidad e involucrar a las DIDECO en su desarrollo, a la Unidad responsables de la gestión comunitaria.
- Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, según corresponda, sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
- Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición de cuentas hacia la SEREMI.
- Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio,
- Supervisar el desarrollo de los proyectos de diseño municipal, cuando corresponda.
- Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de las Fases en ejecución. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, las que marcarán los lineamientos gráficos del Programa.

**DÉCIMO PRIMERO:** La conformación y calidad del Equipo del Barrio es una condición esencial del Convenio, por esta razón la SEREMI, tendrá la facultad extraordinaria solicitar la remoción y/o sustitución de los profesionales al interior del equipo Barrios; en el caso de deficiencias en el desarrollo de sus labores o cuando demuestren conductas inadecuadas en el trato los usuarios o su actuar durante su jornada, que resulte impropio para desarrollo de sus labores; a saber, sin que la numeración sea taxativa:

- Errores manifiestos, uso deficientes o mal uso de las herramientas comunicacionales.
- Falta de cuidado en la aplicación de los lineamientos ministeriales de la información que se trasmite del programa a los usuarios.
- Errores manifiestos, uso deficiente o mal uso del protocolo.
- Errores manifiestos, usos deficientes o malos de las Normas Gráficas.
- Mal uso de los materiales o bienes destinados al equipo.
- Mal uso del Logo.
- Errores continuos en la entrega de productos asociados a las respectivas fases del programa.
- Atrasos reiterados (más de uno) en las entregas de productos.
- Incumplimiento en la entrega de productos asociados a las respectivas fases del Programa.
- Faltas de respecto a las autoridades, miembros del equipo comunal, regional, vecinos del barrio, en general a todas personas actuando dentro de sus funciones.
- Asesoramiento deficiente a la comunidad, etc.

Para ejercer esta facultad, la SEREMI dirigirá una comunicación escrita, con las razones que motivan su solicitud de cambio del profesional. La Municipalidad tendrá derecho a solicitar, fundadamente, la revisión de la decisión, en un plazo de 20 días hábiles, tras lo cual la SEREMI podrá revocar o mantener su decisión. Por ser una facultad extraordinaria, la Municipalidad deberá ejecutar la decisión unilateral de la SEREMI, a más tardar el 31 de diciembre del año en que se produce dicha solicitud de cambio.

Para efectuar el cambio de profesional que se señala en el inciso precedente, tanto el Municipio como la SEREMI podrá proponer una nómina de reemplazantes, que tengan competencias y méritos técnicos similares o superiores al profesional o los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo 10 días hábiles contados desde que se produce la vacancia definitiva del cargo.

Para estos efectos se deberá citar a las nóminas de reemplazantes a una entrevista técnico-profesional, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial, en la que deberá incluirse al Secretario Técnico Regional de la SEREMI y la SERMI MINVU o a quienes deleguen esa facultad, en conjunto con el Municipio.

Si durante la ejecución del programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrios renuncia al cargo, la Municipalidad y/o SEREMI podrá proponer una nómina de reemplazantes que tenga méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, siguiendo, para efectos, el procedimiento señalado en los párrafos precedentes. En caso de impedimento por enfermedad u otra causa justificada, por un lapso mayor siete días, la Municipalidad deberá disponer de un profesional – funcionario municipal- que lo reemplace mientras dure el impedimento a fin de no discontinuar la implementación del programa por tiempo prolongado.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá contratar a los profesionales anualmente, estableciendo un periodo máximo de 15 días de descanso y los días administrativos que este determine, a los que podrá acceder el prestador de servicios, una vez cumplido un año al interior del servicio.

La Municipalidad deberá velar porque los profesionales se mantengan en sus cargos en los días y horas señalados en sus respectivos contratos.

Las responsabilidades del Equipo Barrial son:

- a. Cumplir con los convenios, plazos y productos que implican los procesos y actividades propias del Programa.
- b. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
- c. Trabajar coordinadamente con los profesionales del equipo regional de la SEREMI, SERVIU y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos e informar al equipo regional de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
- d. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
- e. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
- f. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio, en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda.
- h. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social.
- i. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
- j. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial del Barrio.
- k. Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
- l. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
- m. Acompañamiento a la gestión de la inspección técnica y monitoreo de la ejecución de las obras, hasta el proceso de recepción final, en conjunto con el CVD y el equipo regional de la SEREMI.
- n. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan informar a la ciudadanía las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de los vecinos durante la ejecución del Programa.
- o. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula QUINTA del presente Convenio de la Fase III en ejecución.
- p. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la MTC y MTR del Programa.
- q. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), en cada uno de los procesos que el Convenio requiere.
- r. Cargar el registro de procesos comunitarios de participación y deliberación ciudadana, a través de la Aplicación del Formulario SURVEY 123 de Hitos Participativos del Programa Recuperación de Barrios en sus fases I, II y III, tales como: Hito Obra Confianza, Hito inaugural, Constitución CVD, Talleres Autodiagnóstico: Niños/as, Adultos mayores, Jóvenes, Mujeres, Migrantes, Pueblos Originarios, Recorrido Barriales, Presentación Diagnóstico Compartido, Presentación plan maestro, Firma Contrato de Barrios, Proyectos Sociales, Grupos Focales, Diseños Participativos, Visita Obra: 40%, 70%, 100%, Hito Cierre, Elaboración Historia de Barrios, Agenda Futura, Inauguración de obras.

*NOTA: Para el caso de no contar con equipo barrial, dada la etapa de ejecución del programa y que los recursos del marco presupuestario global asignado a honorarios se haya agotado, la ejecución de cada uno de los productos y tareas que contempla la Fase III, serán de responsabilidad de la Contraparte Técnica Municipal del programa y de él o los funcionarios que el municipio disponga para tales efectos.*

#### **DÉCIMO SEGUNDO: ROL ANALISTA URBANO Y SOCIAL SEREMI/CONTRAPARTE DEL CONVENIO ASOCIADO A PRODUCTOS.**

La coordinación del Programa hacia la Municipalidad a través de la Contraparte Técnica Municipal estará a cargo de los analistas Social y Urbano de la SEREMI, quien/es cumplirá/n las siguientes funciones durante las Fases del Programa:

- Apoyar la implementación del Programa en el territorio, resguardando los principios de este.
- Coordinar a los distintos actores e instituciones en pos del oportuno desarrollo del Programa.
- Convocar y participar en las reuniones de trabajo con los diversos actores institucionales del Programa, tales como SERVIU, SEREMI, MDSF, la Municipalidad y todas las instituciones que comprometerán recursos y gestiones para el barrio.
- Promover y participar en instancias de reflexión (jornada de trabajo, pasantías) en torno a la implementación del Programa en el Barrio.
- Apoyar la Revisión y controlar permanentemente el avance del desarrollo y ejecución de los productos e informes, formulando las observaciones, complementando o corrigiendo cuando corresponda.
- Comunicar al SEREMI la aprobación, rechazó u observaciones de los informes que presente el Municipio a través de la Contraparte Municipal.
- Velar por la calidad y pertinencia territorial de los productos y del proceso de implementación, prestando la asistencia técnica permanente para el correcto desarrollo del Programa en el Barrio y sus procesos participativos.
- Monitorear y controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el Barrio.
- Asesorar, supervisar y acompañar de las actividades que se desarrollen con la comunidad.
- Será responsabilidad del equipo de la Seremi, analizar y verificar que la información obtenida de los instrumentos cuantitativos (Ficha Catastro y Encuesta) se encuentre correctamente aplicadas y analizadas, así mismo, guiar técnicamente la gestión y metodologías aplicadas por el equipo.
- Asesorar al Municipio a través de su Contraparte, en la realización y cumplimiento del Plan Maestro y del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) del Programa.
- Participar en las instancias de trabajo con la comunidad y el Equipo Barrial y en todas las actividades planificadas en conjunto con la Municipalidad concerniente a la implementación del Programa en el Barrio.
- Velar porque las Contrapartes Técnicas sostengan reuniones periódicas de trabajo, incluyendo estas instancias formales en respectiva carta Gantt.
- Apoyar técnicamente al equipo barrial en la conformación de la mesa de organizaciones del barrio, organizando conjuntamente jornadas y pasantías que aporten al fortalecimiento del tejido social del Barrio.
- En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los productos demandados por el Convenio de Implementación.

#### **DÉCIMO TERCERO: ROL DEL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO REGIONAL**

La coordinación y supervisión de la implementación del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del/la Secretaria/o Técnica/o Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

1. Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2. Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
3. **Serán los encargados de recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, a objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de**

**la entidad receptora.**

4. Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
6. Coordinar la Firma del Contrato Barrios, el que fue suscrito con fecha 19 de octubre de 2020, entre la SEREMI Minvu Aysén, la I. Municipalidad de Aysén y el CVD Barrio La Balsa y aprobado mediante R.E N°384 (V. y U.) de fecha 09 de diciembre de 2020; y modificado con fecha 26 de diciembre de 2023, según consta de R.E. N°519 (V. y U.) de fecha 26 de diciembre de 2023.
7. Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
8. Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
9. Representar al Programa de Recuperación de Barrios en la Región.
10. Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
11. Designar al o los profesionales que estime necesario para asistir técnicamente a los Equipos de Barrios de la Región.
12. Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en el Barrio, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal.
13. Velar por el cumplimiento de compromisos, acuerdos, convenios u otro, con todas las Instituciones y organizamos que apoyaran el desarrollo del Programa en la región y los barrios.
14. Velar por la participación de los vecinos y vecinas en distintas instancias, ya sea en Mesas técnicas comunales, pasantías, jornadas y presentaciones en MTR cuando corresponda.

**DÉCIMO CUARTO: ROL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO**

Constituye uno de los productos que se deben elaborar en fase I de la implementación del Programa. Corresponde a una Organización comunitaria funcional constituida de acuerdo con la Ley N° 19.418, que actuará en representación del barrio, compuesta por vecinos y vecinas, representantes de organizaciones sociales y redes vecinales para la implementación de Programa. Actuará colaborativamente en la recuperación del barrio junto al MINVU y Municipio. Así mismo, será una de las partes que suscribirá el contrato de barrio estableciéndose en éste sus obligaciones y compromisos.

El CVD Barrio La Balsa, se conformó en Fase I, y se renovó su directorio según la Ley N° 19.418, encontrando vigente al momento de la firma del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTO: MESA TÉCNICA REGIONAL**

Será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá evaluar y aprobar el Plan Maestro del barrio, el diseño de la Obra de Confianza, Plan de confianza Social, Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) y los perfiles del Plan de Gestión Social y Plan de Gestión de Obras.

Asimismo, la evaluación de los proyectos de la cartera de Obras del Contrato de Barrio se realizará a través de la revisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme al artículo 3° letra g) de la Ley N° 20.530, que creó dicho Ministerio, considerando el rol que le corresponde, a través del Sistema Nacional de Inversiones, previa revisión y aprobación SERVIU.

El Municipio, a través del equipo barrial y sus Direcciones, deberá apoyar y proporcionar los insumos necesarios para el logro de este objetivo.

**DÉCIMO SEXTO: MESA TÉCNICA COMUNAL**

La Mesa Técnica Comunal será la instancia mensual de presentación y seguimiento a las gestiones y acciones realizadas en el barrio, en la cual deberán participar el Municipio y sus distintas direcciones, la Contraparte Municipal, el equipo de Barrio, Secretario/a Técnico/a Regional, Contraparte Serviu, Analistas Urbano/a y Social de la Seremi de la Región y representantes de organizaciones Sociales.

Su rol será revisar la pertinencia de cada proyecto dentro del Plan Maestro desde el foco del Programa, así como asegurar la calidad técnica de las obras, con el fin de darle factibilidad al Plan de Gestión de Obras (PGO) y velar por su coherencia con el Plan de Gestión Social (PGS). Para esto la Mesa técnica Comunal estará conformada por representantes de las siguientes unidades del Municipio: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURÍDICO, ASEO Y ORNATO, entre otros.

El Municipio, a través de las distintas direcciones, deberá apoyar el trabajo de la Contraparte Municipal y ser soporte de acciones e insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan Maestro y el desarrollo del barrio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PRODUCTOS DE LA FASE III**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el Equipo Municipal del Barrio deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los productos que se detallan en tabla inserta en la cláusula Quinta del presente instrumento.

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documentos de Trabajo Fase III y documentos metodológicos anexos, que la SEREMI entregará mediante los canales adecuados, para la correcta ejecución de la Fase III y se entenderá formar parte integrante de este, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase III del Programa.

Para el desarrollo de estas tareas, el Secretario(a) Técnico del Programa se apoyará en los profesionales del Equipo regional del Programa Barrio. Quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimientos de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación de Barrio, como asimismo el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participaran y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre el estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales requiera un reporte técnico.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO DE LA FASE, TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS PENDIENTES**

Para el cumplimiento de la Fase III de ejecución según consta en Resolución Exenta N°412 (V. y U.) de fecha 29 de septiembre de 2023, se suscribió entre la SEREMI Minvu Aysén y la Municipalidad de Aysén la Cuarta Modificación Convenio de Implementación de Fase II incluye Fase III Barrio La Balsa, comuna de Aysén, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2023; convenio en el que la SEREMI MINVU Aysén comprometió para el cumplimiento de la fase, la suma total y única de \$19.792.000 (diecinueve millones setecientos noventa y dos mil pesos), para ser transferidos en dos remesas, de las cuales solo se transfirieron \$12.000.000 (doce millones de pesos), quedando pendientes a la fecha de vencimiento de dicho convenio, una remesa de \$7.792.000 (siete millones setecientos noventa y dos mil pesos), con cargo al Subtítulo 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.

Respecto a los recursos ya transferidos y no ejecutados a la fecha de vencimiento del convenio, y dada la necesidad de dar cierre administrativo y financiero al convenio precedentemente individualizado, la I. Municipalidad de Aysén, se compromete al reintegro de los recursos rendidos y no ejecutados, una vez obtenido el monto total aprobado de la última rendición, la que fue ingresada a esta SEREMI con fecha 24 de enero de 2024.

Considerando los productos pendientes de la presente fase, los contratos que se mantienen vigentes para la consecución de estos por parte de la I. Municipalidad de Aysén y la necesidad de dar continuidad al programa a cargo de la intervención, la SEREMI MINVU Aysén, en virtud de este nuevo Convenio de Productos Pendientes Fase III, transferirá a la municipalidad un total de **\$7.792.000 (siete millones setecientos noventa y dos mil pesos)** correspondientes a la segunda y última remesa de Fase III de ejecución, los que serán transferidos a la I. Municipalidad de Aysén, según disponibilidad presupuestaria y una reintegrados los recursos rendidos y no ejecutados, de acuerdo a lo indicado en el párrafo inmediatamente precedente.

Dicha transferencia será con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencias de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República,

mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente;

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Excepcionalmente y dadas las circunstancias que han originado la suscripción de este nuevo convenio, la Municipalidad podrá rendir gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio y la correspondiente transferencia de recursos, por razones de continuidad del servicio y que dicen relación con los contratos que la municipalidad mantiene vigentes asociados a los productos pendientes del programa correspondientes a la presente fase de ejecución.
- g) Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) El presente convenio como sus posteriores modificaciones, contará con un plazo de 30 días corridos, para el correcto cierre administrativo y financiero de la iniciativa, una vez concluida la ejecución de la totalidad de las fases que consecuentemente serán incluidas al presente convenio.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase en la que se encontrare, rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa detallados en Clausula Quinta precedente, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

**DÉCIMO NOVENO** : Sin perjuicio de que se contempla, como regla general, que el Servicio de Vivienda y Urbanización ejecute las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, en la eventualidad de que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

El municipio deberá velar porque los contratos que suscriba en este sentido incluyan una cláusula de término inmediato por incumplimientos graves y/o reiterados en la correcta ejecución de las obras. Para la determinación de incumplimientos graves y/o reiterados de la Municipalidad como ejecutor o del contratista, deberá ser Oída la SEREMI, a través de la Secretaría Técnica Regional del Programa o a quien éste delegue tal facultad, siendo vinculante para el Municipio la decisión que se adopte en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**VÍGESIMO:** El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos. La municipalidad se compromete a que, ante retraso en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo, evaluara determinar las responsabilidades administrativas de estos por incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente convenio. Incumplimiento grave que podrá generar las sanciones que se establecerán en la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDA.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas contados desde la fecha de correo electrónico señalado en el párrafo que precede, lo que verificara por medio de confirmación de envío al Equipo Municipal.

Ante una segunda entrega, el Secretario Técnico o a quien este designe, tendrá 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones, en este último caso, remitirá tal informe a la Municipalidad de conformidad a lo señalado precedentemente, esto vía correo electrónico. La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanar las dichas observaciones.

Se deja establecido que el Programa sólo emitirá un máximo de 02 Informes Técnicos con Observaciones por productos correspondientes a cada fase, de corresponder un tercero se dará término anticipado al convenio.

**VÍGESEMO PRIMERO:** El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyectos Integral o Maestro de Recuperación de Barrios, así mismo será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

#### **VÍGESEMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO**

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
2. Por mala ejecución de la Obras, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriban contrato de ejecución de obra.
3. Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En todos casos se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

#### **VÍGESIMO TERCERO: PROPIEDAD Y AUDITORIA**

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales

que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para estos efectos, la contraparte Municipal deberá remitir al Secretario/a Técnico/a todo contenido que haya de publicarse en los medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, electrónicos, redes sociales, o cualquier otro análogo, para su revisión y visación, antes de su divulgación; el que deberá siempre respetar las normas gráficas ministeriales vigentes. Una vez que el contenido a publicar se encuentre visado, su contenido será inalterable. La omisión de esta obligación será considerada una falta grave al presente convenio.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: INFORMES**

El Municipio deberá entregar los informes y productos ejecutados con sus respectivos verificadores en la oficina de partes de la SEREMI, mediante oficio dirigido al secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos en el cuadro inserto en la cláusula DECIMO SEPTIMO Para la entrega del informe respectivo se deberá considerar lo siguiente:

- a) Los plazos contenidos en el cuadro de productos de la cláusula precedente se entenderán como días corridos.
- b) Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día feriado, sábado o domingo debe ser entregado como máximo al día hábil siguiente.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Asimismo, dentro del plazo señalado podrá formular observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de formularse observaciones, serán enviadas mediante correo electrónico a la contraparte municipal, la que en un plazo máximo de 10 días hábiles deberá subsanarlas, plazo que se computará desde la fecha de correo electrónico.

Una vez subsanadas las observaciones por parte el municipio, el Secretario Técnico o a quien este designe, tendrá 05 días hábiles para revisar el informe, aprobarlo o efectuar nuevas observaciones, se remitirán mediante correo electrónico y el municipio tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanar.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2024. Sin perjuicio de la vigencia del presente Convenio el municipio se compromete al total y completo cumplimiento de los productos comprometidos, inclusive una vez concluidas las funciones de la dupla barrial en el territorio.

Para el cumplimiento de dichos compromisos, el municipio se hará cargo de los gastos que eventualmente irrogue la ejecución de los productos de Fase III, que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del presente convenio.

Que, para dar continuidad al cumplimiento a las actividades estipuladas en Fase III del Programa Recuperación de Barrios, según lo establecido en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 10 de octubre de 2019, entre la Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén con el Municipio de Aysén y sancionado mediante Resolución N°290 de fecha 15 de octubre de 2019 de este origen, la SEREMI realizara un seguimiento mensual del avance de los productos, subproductos y actividades, anteriormente detalladas, y conocidas por el Municipio.



## VIGÉSIMO SEXTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

## VIGESIMO SEPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** La personería de Paulina Ruz Delfín como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, consta del D. S. N° 16 de 2022 (V. y U.) y la de don Oscar Azocar Adriaola, en su calidad de Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Aysén, según consta en Decreto Alcaldicio N°5292 de fecha 26 de diciembre de 2023, la que no se adjunta por ser conocida por las partes.

2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Exenta a la Ilustre Municipalidad de Aysén

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**



**PEDRO SADE BARRIA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE AYSÉN**

JOI/LAT/PCE/joi  
**DISTRIBUCIÓN:**

- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- UNIDAD JURIDICA
- I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
- OFICINA DE PARTES